



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 S.M.A.T.A. - F.A.A.T.R.A. - VIGENCIA 01/07/2014 AL 30/06/2015

Artículo 34°

		01/03/2014 AL 30/06/2014	01/07/2014	01/10/2014	01/03/2015
Personal Jornalizado Valores \$/h.	Oficial Inspector	\$ 40,79	\$ 46,50	\$ 49,76	\$ 53,24
	Oficial de Primera	\$ 38,23	\$ 43,59	\$ 46,64	\$ 49,90
	Oficial	\$ 36,69	\$ 41,82	\$ 44,75	\$ 47,88
	Medio Oficial	\$ 35,00	\$ 39,90	\$ 42,69	\$ 45,68
	Peón	\$ 30,58	\$ 34,86	\$ 37,30	\$ 39,91
	<u>Aprendices Ayudantes</u>				
	A los 16 y 17 años	\$ 27,66	\$ 31,54	\$ 33,74	\$ 36,11
	A los 18 y 19 años	\$ 28,62	\$ 32,62	\$ 34,91	\$ 37,35
	Engrasadores-Operarios Ayudantes- Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	\$ 34,55	\$ 39,38	\$ 42,14	\$ 45,09
Personal Mensualizado Valores \$/mes	Auxiliar de Primera	\$ 7.643,62	\$ 8.713,73	\$ 9.323,69	\$ 9.976,35
	Auxiliar de Segunda	\$ 7.006,94	\$ 7.987,91	\$ 8.547,07	\$ 9.145,36
	Auxiliar de Tercera	\$ 6.620,41	\$ 7.547,27	\$ 8.075,58	\$ 8.640,87
	Auxiliar de Cuarta	\$ 5.985,23	\$ 6.823,16	\$ 7.300,78	\$ 7.811,83
	Choferes	\$ 6.687,17	\$ 7.623,38	\$ 8.157,01	\$ 8.728,01
	Maestranza	\$ 6.007,44	\$ 6.848,48	\$ 7.327,87	\$ 7.840,83
	Menores de hasta 16 años	\$ 5.134,62	\$ 5.853,46	\$ 6.263,21	\$ 6.701,63
	Menores de 17 hasta 18 años	\$ 5.303,20	\$ 6.045,65	\$ 6.468,85	\$ 6.921,66
	Personal a sueldo comisión y/o bonificación	\$ 5.985,23	\$ 6.823,16	\$ 7.300,78	\$ 7.811,83

Artículo 35°

Adicional por antigüedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2	6	8	11	13	16	16,5	21	19
2	4	7	9	12	14	17	17	22	19,5
3	5	8	10	13	15	18	17,5	23	20
4	6	9	11	14	15,5	19	18	24	20,5
5	7	10	12	15	16	20	18,5	25 o más	21

MAS DE 25 AÑOS- 21%

Artículo 19° Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

Artículo N° 20 : 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.A.T.R.A. – S.M.A.T.A.

Artículo 36°

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes

Personal con título del CONET o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes

Viáticos por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector: Fuera del radio de 40 km.: el 30% sobre sus haberes (Artículo 31)

Artículo 59°

Coefficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60°

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este Convenio establece.